



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ORDENANZA NO FISCAL SERVICIO TANATORIO EN CEMENTERIO MUNICIPAL (Nº 29)

De acuerdo al Art 285.2 de Ley de Contratos del Sector Público de 9 de noviembre de 2017 y que la prestación del servicio público de tanatorio se realiza en régimen de gestión indirecta por un concesionario privado (ABARIS GESTIÓN FINANCIERA SL), las tarifas tienen la consideración de precio de naturaleza no tributaria, que puede calificarse de precio administrativo ya que viene aprobado por el Ayuntamiento. Así mismo conforme la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20 apartado 6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y al artículo 2 c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, se regulan las tarifas de prestación de los usuarios del servicio.

1.- Constituye la tarifa el precio de utilización del Tanatorio Municipal a través del uso de las salas velatorio, cámara frigorífica, sala de tanatoplaxia y acondicionamiento del cadáver.

Las tarifas son las siguientes:

Epígrafe 1º Tanatorio Municipal.

A) Utilización sala tanatorio hasta 24 h. o fracción (beneficiarios empadronados en el municipio).....	384,33 €
B) Utilización sala tanatorio hasta 24 h. o fracción (beneficiarios no empadronados en el municipio).....	549,04 €
C) Utilización de cámara frigorífica hasta 24 h. o fracción.....	103,77 €
D) Utilización de sala de tanatoplaxia.....	197,66 €

A todas las cantidades indicadas se les aplicará el Impuesto del Valor Añadido que corresponda.

Nace la obligación de ingresar estas tarifas cuando se inicie la prestación de los servicios referidos, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los interesados.

2.- Teniendo en cuenta la prestación del servicio del tanatorio municipal a través de gestión indirecta por concesión administrativa las normas de gestión se regirán por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas regulador del servicio o Reglamento si lo hubiere, así como demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

La presente Ordenanza fue establecida en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de octubre de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación el día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa Cruz del Retamar, a 26 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente

Fdo.: D. Alberto E. Fernández González



La Secretaria,

Dª. Pilar García Marco,